BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Viernes 25 de Mayo de 2007 - Número 4402

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

1217.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1218.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público de Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo de las Playas de Melilla a la empresa CLECE, S.A.

Consejería de Administraciones Públicas
Negociado de Estadística

1219.- Notificación a D. Peter Omar El-Mohmouh y otros.

1220.- Notificación a D. Oualid El Founti y otros.

Consejería de Fomento
Dirección General de Arquitectura

1221.- Notificación de desalojo al propietario del inmueble declarado en estado de ruina inminente, sito en la calle de Pontevedra, n.º 6.

1222.- Notificación de desalojo al propietario del inmueble declarado en estado de ruina inminente, sito en la calle de Bolivia, n.º 19.

Consejería de Medio Ambiente
Sección Técnica de Establecimientos

1223.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la calle Actor Luis Prendes, n.º 14.

Consejería de Educación, Juventud y Mujer
Secretaría Técnica

1224.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de Cultura Mediterránea para el desarrollo de un programa de campos de trabajo voluntario a realizar en Chafarinas durante el verano de 2007.

1225.- Convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Mujer) para el desarrollo de un programa de campos de trabajo voluntario a realizar en Chafarinas durante el verano de 2007.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Dirección General

1226.- Orden n.º 54 de fecha 16 de mayo de 2007, relativa a expediente de contratación menor de consultoría, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la elaboración de un estudio sobre economía sumergida en la Ciudad Autónoma de Melilla.

1227.- Orden n.º 52 de fecha 16 de mayo de 2007, relativa a expediente de contratación menor de consultoría, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la elaboración de un estudio sobre nuevos yacimientos de empleo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1228.- Orden n.º 53 de fecha 16 de mayo de 2007, relativa a expediente de contratación menor de consultoría, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la elaboración de un estudio sobre la incidencia del mercado de trabajo y productivo de Melilla la contratación por parte de las Administraciones Públicas y entes dependientes de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico
Jefatura Local de Melilla

1229.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. B. El Badri y otros.

1230.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. M. Arab y otros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

1231.- Resolución y texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con su personal que realiza el Servicio de Conservación de Alcantarillado de la Ciudad de Melilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1232.- Notificación en acta de infracción AO-103/07 y AIS-102/07, a D. Suárez Sánchez, Manuel.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

1233.- Notificación a la empresa ITUSA Servicios Medioambientales.

1234.- Notificación reclamación de deuda a D. Mohamed Amar Assamir y otros.

1235.- Notificación reclamación de deuda a D. Alabarce Rios, Luis Alber.

1236.- Notificación providencia de apremio a D. Ahmed Ben Hassan y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

1237.- Notificación a D. Groppmair Stefan Rudolf y otros.

1238.- Notificación a D. Ndiaye Lamine y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4

1239.- Edicto relativo a expediente de dominio exceso de cabida 93/2007, seguido a instancias de D.ª Fatima Mohamed Mohamed.

Juzgado de lo Social N.º 7 de Granada

1240.- Notificación a la empresa Requena Arcas, S.L. en autos 601/2005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1217.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2007.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes.

* Pésame a D. Francisco Javier González García por el fallecimiento de su madre.

* Queda enterado de Providencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla declarando firme Sentencia recaída en P.O. 35/06, D. Francisco Navarro Álvarez.

* Queda enterado de Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 34/05, D. Wenceslao García Chica.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, recaída en Recurso de Apelación dimanante de P.O. 273/04, Dª. Juana Ruiz Ruiz.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en P.O. nº 120/05, D. Mohamed Maanan Mizzian.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en P.O. nº 121/05, D. Ouardani Mahanan Mezzian.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en P.O. nº 123/05, D. Abdelhamid Maanan Mezzian.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en P.O. nº 122/05, D. Ahmed Maanan Mizzian.

* Aprobación Bases IV Edición de premios extraordinarios de cursos de idiomas en el extranjero - mejores resultados en pruebas de acceso a la Universidad.

* Queda enterado de Anteproyecto de Centro Joven en C/ Querol, nº 7.

* Aprobación propuesta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio en relación con adjudicación solar en calle Prolongación Julio Verne, nº 12.

* Se realicen, por la Consejería de Medio Ambiente, los trámites necesarios para redacción Anteproyecto de parking en Explanada San Lorenzo y Anteproyecto acondicionamiento de la desembocadura del Río de Oro hasta puente que une C/ Actor Tallaví con C/ General Polavieja.

Melilla, 22 de mayo de 2007.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1218.- Resolución del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Salvamento acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo de las playas de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 1.096/07.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: Salvamento acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo de las Playas de Melilla.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.392, de fecha 20 de abril de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 200.000,00 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 18 de mayo de 2007.

B) Contratista: CLECE, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 163.840,00 €.

Melilla, 18 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico. José I. Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

1219.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año ABRIL/MAYO-07 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFIACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
PETER OMAR EL-MOHMOUH	1325175673	746	11-04-07
SOUMIA LAMSALLAK	X7410459C	829	24-04-07
JAMAL TINI	X4130805M	834	25-04-07
EL HOUSSEIN LAKSIR	X3765158N	841	25-04-07
ANISSA LAKSIR	X4317651T	852	25-04-07
KHADIJA MAHOUT	N189389	920	06-05-07

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de mayo de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

1220.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año Abril-2007 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFIACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
OUALID EL FOUNTI	X2429750F	776	11-04-07
MARIA MOHAMED BACHIR	X0861133J	826	24-04-07
JAMAA OUHAMMADI	X5936364H	821	24-04-07
MARIA FERMIN MOLINA	X5024106D	849	25-04-07
LUCIANO MOTTALINI	X2829799V	850	25-04-07
IKRAM BELKAIDI	X2030322C	910	03-05-07

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de mayo de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1221.- Siendo desconocido el propietario del inmueble declarado en estado de Ruina Inminente, sito en CALLE DE PONTEVEDRA, 6 (ANTES ORENSE 42), y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por decreto de fecha 11-05-07 registrado al núm. 1161, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 17-04-07, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE DE PONTEVEDRA, 6 (ANTES ORENSE 42) se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de DESCONOCIDA, encontrándose desocupado, constando en el mismo:

En relación a la petición formulada verbalmente por la Direccion acerca del estado de la edificación situada en la calle Pontevedra n° 6 (antigua c/. Orense n° 42) perteneciente al Barrio del Real, una vez girada visita de inspección al mismo informo:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una antigua edificación, que alberga una vivienda unifamiliar siendo medianera por su izquierda, por su derecha y espaldas con vivienda de C/. Lugo, teniendo su fachada a la calle referida, es de una planta de altura situada a nivel de calle y en la actualidad está deshabitada. La superficie del solar es de unos 130 m2.

SISTEMA CONSTRUCTIVO

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria, sobre los que apoya la viguería de madera y otras metálicas, con tablero de ladrillos, la cubierta está acabada con piezas cerámicas tipo baldosín.

ESTADO ACTUAL

Su estado general es deficiente, presentando varios daños consistentes en: Degradación de las vigas de madera, con visible combado de las mismas por hundimiento de forjado de techo, con grave riesgo de cedimiento o fractura.

Riesgo de desplome de forjados metálico por debilitamiento de las viguetas.

Falsos techos de escayola desprendidos

Desprendimientos de alicatados y recubrimiento de paredes, en especial en patios y fachada donde se puede ver los ladrillos del cerramiento con signos de desmoronamiento.

Todo ello se traduce en una merma importante de la capacidad portante de la estructura del edificio.

La vivienda dada su configuración y situación no posee unas condiciones higiénicas suficientes.

Por otra parte se constata la falta de medidas de seguridad en puertas y ventanas que impidan o dificulten el acceso a la misma, presenta indicios de haber sido utilizado por ocupantes ocasionales, toda vez que se han hallado restos de alimentos y amueblamiento y enseres. Esta circunstancias implica un riesgo de salubridad.

OBRAS A REALIZAR

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en elementos portantes, no se consideran obras de reparación.

CONCLUSIÓN

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo riesgo de desprendimientos y / o desplomes puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como de RUINA INMINENTE debiendo ordenarse su inmediata demolición, con intervención de solar resultante de acuerdo con la normativa vigente.

El acceso por la puerta está clausurado, estando dotado de tablas clavando las hojas de puerta y ventanas.

Se adjunta fotografías.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Hasta que se proceda a la demolición de edifício, en evitación de accidentes se ha efectuado la clausura de los huecos de ventana y de puerta.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplína Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 771985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia

RESUELVE:

1°.- Declarar la RUINA INMINENTE del inmueble sito en CALLE de PONTEVEDRA, 6 (ANTES OREN SE 42), no cumpliéndose el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2°.- Publicar el presente Decreto en el B.O.M.E. por ser desconocido el propietario del citado inmueble.

3°.- El inmediato desalojo del inmueble dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

4°.- La total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, y acondicionamiento del solar resultante, debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de DIEZ DIAS.

5°.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n° 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley

4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éte deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 17 de mayo de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1222.- Siendo desconocido el propietario del inmueble declarado en estado de Ruina Inminente, sito en CALLE BOLIVIA, 19, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por decreto de fecha 11-05-07 registrado al núm. 1160, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo obtenido de la Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla, Auto n° 119/07 de fecha 07-05-07 autorizando la entrada para proceder al desalojo del inmueble declarado en estado de ruina inminente por Decreto de esta Presidencia núm. 704, de fecha 20-03-07 sito en CALLE BOLIVIA, 19, de propiedad desconocida y desocupado.

VENGO EN DISPONER:

1°.- Fijar el desalojo de dicho inmueble para el día 4 de junio, a partir de las 10,00 horas debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

-El Técnico D. Rafael Delgado Cañete para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo, a la total demolición del inmueble o al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble pasando posteriormente la factura correspondiente a la propiedad.

- La Coordinadota Técnica de la Consejería de Medio Ambiente D.ª María José Marcos Gómez, Jefe de los Servicios Operativos, para que, en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

-La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2°.- ADVERTIR a los citados, propiedad y ocupantes que, en caso de negativa al desalojo, se hará uso de la fuerza para llevar a cabo el mismo.

3°.- ORDENAR al propietario que, una vez desalojado el inmueble, proceda a la inmediata demolición del mismo.

4°.- CONCEDER a la propiedad un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que manifieste su intención de proceder a la demolición, en caso contrario lo efectuará la Ciudad Autónoma mediante acción sustitutoria, pasándole posteriormente el cargo correspondiente. Asimismo se le recuerda que deberá contactar con la Cía. Gaselec para la retirada del tendido eléctrico así como el cableado de la Cía. Telefónica.

5°.- Si por cualquier motivo de fuerza mayor, el técnico de la Consejería estimase que no puede llevarse a cabo dicha demolición, la propiedad deberá proceder al inmediato cerramiento de la entrada así como de todos los huecos del inmueble, advirtiéndole de que si en este supuesto la propiedad no procede a realizar el tapiado lo ejecutará realizará la Ciudad Autónoma, pasándole posteriormente el cargo correspondiente.

6°.- Ordenar a la propiedad que una vez efectuar la demolición del inmueble deberá proceder al acondicionamiento y vallado del solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de

septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

.Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

.Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

.Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

.Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

.Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

.El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

.Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

.Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado n° 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. De 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN con carácter potestativo previo al Contencioso Administrativo ante esta Presidencia.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

Asimismo le participo que una vez recibida la presente notificación deberá contactar con los Servicios Técnicos de esta Dirección General en el plazo de 24 horas, a fin de coordinar la demolición del inmueble.

Melilla a 17 de mayo de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS

ANUNCIO

1223.- A sus efectos, le participo que el lltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución n° 488, de fecha 16 de mayo de 2007 registrada el día 17 de mayo de 2007 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L., solicitando licencia de APERTURA del local sito en C/. Actor Luis Prendes, n° 14 (Tiro Nacional) dedicada a "Servicio de catering" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asímismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 17 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

JUVENTUD Y MUJER

SECRETARÍA TÉCNICA

1224.- Con fecha 15 de mayo de 2007 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO DE CULTURA MEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO A REALIZAR EN CHAFARINAS DURANTE EL VERANO DE 2007.

En Melilla, a 15 de mayo de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Miranda Montilla, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio, en Melilla, C/. Querol, 7

Y de otra, D. Juan Antonio Bellver Garrido, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio en Melilla Calle de la Concepción, 7.

INTERVIENEN

Aquél en nombre y representación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, del que es Consejero titular, actuando con las atribuciones propias de su cargo.

Y éste, en nombre y representación del Instituto de Cultura Mediterránea, asociación sin ánimo de lucro registrada en la Delegación del Gobierno en Melilla con el número 303/00, del que es vocal, y en uso de las atribuciones conferidas por sus estatutos.

Se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en el presente Convenio y.

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta las competencias en materia de Juventud conforme a lo previsto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía y por virtud del RD 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social, dentro de cuyo ámbito se incluyen las actuaciones en materia de Campos de Trabajo que promueve el Instituto de la Juventud de España.

Segundo.- Que el Instituto de Cultura Mediterránea de Melilla, viene desarrollando trabajos de investigación en relación con aspectos históricos, arqueológicos y medio ambientales, a través de los Programas de Voluntariado de la propia Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma -INJUVE y el Ministerio de Medio Ambiente-Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en las Islas Chafarinas.

Tercero.- Que, por consiguiente, existe una identificación de objetivos entre ambas entidades en orden a desarrollar un Campo de Trabajo Voluntario en el marco del referido trabajo de invesitigación y por ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del "PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO A REALIZAR EN CHAFARINAS DURANTE EL VERANO DE 2007".

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto el "DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO A REALIZAR EN CHAFARINAS DURANTE EL VERANO DE 2007" dentro del proyecto denominado "ESTUDIOS HISTÓRICOS ARQUEOLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES DE LAS ISLAS CHAFARINAS" que lleva a cabo el Instituto de Cultura Mediterránea en el citado territorio, bajo la supervisión del Organismo Autónomo de Parques Nacionales y el Ministerio de Cultura.

En concreto, mediante el presente convenio se concierta la realización de dos campos de trabajo, de 7 días de duración cada uno de ellos, en los que participarán un total de 24 voluntarios.

El programa del campo trabajo voluntario se ajustará a un horario comprendido entre las 10 y las 14 horas aproximadamente, adecuado a las posibilidades del tiempo, orientado al desarrollo de los siguientes trabajos básicos:

1. Mantenimiento del Faro Isabel II: pintura, encalado, etc.

2. Eliminación de residuos sólidos de zonas litorales y otras áreas de la isla de Isabel II.

No obstante lo anterior, las actividades relacionadas podrán sufrir modificaciones según las ncesidades del Parque o las condiciones meteorológicas.

Segunda.- El desarrollo del Programa será preferentemente durante las fechas entre el 21 y el de julio y el 28 de julio al 4 de agosto de 2007.

Tercera.- El coste económico del programa corre a cargo de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, siendo el Instituto de Cultura Mediterránea responsable de su gestión y desarrollo, tanto en aspectos materiales como de personal: monitores, coordinadores y cocineros del Programa.

Igualmente se compromete al cuidado de las instalaciones cedidas por la Autoridad Portuaria de Melilla a la Ciudad Autónoma y de los materiales muebles adquiridos por la Consejería para el buen desarrollo del Programa.

Cuarta.- A los anteriores efectos, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, colaborará en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio, aportando una subvención máxima de OCHO MIL NOVENCIENTOS DIEZ EUROS (8.910,00 € euros), destinados a sufragar los gastos necesarios para la puesta en marcha de las citadas actuaciones.

Los fondos reconocidos se abonarán con cargo a la partida "Area de Juventud" n.º 2007 1446300 22600621, RC número 32086, mediante un solo pago, a efectuar en el momento de iniciarse la ejecución del Convenio.

Las cantidades abonadas se reciben en concepto de subvención a justificar, debiendo cumplimentarse la justificación dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión de las actividades del convenio, mediante la aportación de los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto efectuado.

Quinta.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad Instituto de Cultura Mediterránea.

Será por cuenta del Instituto de Cultura Mediterránea la cobertura de las obligaciones en materia de Seguridad Social, mutualidad, seguro de accidentes y demás gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente convenio.

Sexta.- El Instituto de Cultura Mediterránea suscribirá una póliza de seguro con cobertura de al menos 60.000 euros en concepto de Responsabilidad Civil frente a terceros y jóvenes participantes y 150.000 euros en caso de accidente de los jóvenes participantes durante el desarrollo de Campo de Trabajo Voluntario.

Asimismo, el Instituto de Cultura Mediterránea suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil de al menos 160.000 euros que cubra cualquier posible deterioro grave en las instalaciones de señales marítimas u otras provocado por los participantes en los Programas de Voluntariado.

Séptima.- Por parte de la Consejería de Educación se designa como coordinador del Convenio a D. Germán Ortiz Sánchez, Director General de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, que juntamente con el coordinador principal designado por el Instituto de Cultura Mediterránez, D.ª Sonia Gámez Gómez, estará permanentemente al corriente del estado del mismo.

Asimismo se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, y dos representantes del Instituto de Cultura Mediterránea, con las siguientes funciones:

a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.

b) Interpretar el Convenio en caso de duda.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Uno de los representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presidente de la Comisión, con voto de calidad, y uno de los representantes del Instituto de Cultura Mediterránea actuará como Secretario.

Octava.- El Instituto de Cultura Mediterránea acondicionará con mobiliario las instalaciones del faro para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de Voluntariado.

Novena.- El Instituto de Cultura Mediterránea presentará al finalizar sus actividades una breve memoria con texto y fotografía del uso que se ha dado a la instalación portuaria en los meses de desarrollo de los programas de voluntariado y especialmente del desarrollo de los trabajos y actividades efectuadas.

La difusión de los estudios objeto de este Convenio o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, así como con la Autoridad Portuaria de Melilla.

Décima.- Será causa de rescisión del Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo.

Undécima.- El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 3.1. d), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio, con sujeción a los principios establecidos en la citada Ley y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Educación Ciudad Autónoma de Melilla. Antonio Miranda Montilla.

El Presidente del Instituto Cultura Mediterranea.

Juan A. Bellver Garrido.

Melilla, 17 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

JUVENTUD Y MUJER

SECRETARÍA TÉCNICA

1225.- Con fecha 15 de mayo de 2007 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

CONVEMO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO A REALIZAR EN CHAFARINAS DURANTE EL VERANO DE 2007.

En Melilla, a día 15 de mayo del año dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Esteban Albert, mayor de edad, con domicilio a los efectos de este convenio en Melilla, Avda. de la Marina Española, 4.

Y de otra, D. Antonio Miranda Montilla, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio en Melilla, C/. Querol, 7.

Aquél, Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las funciones propias del cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 3 de mayo de 2004 y publicado por ORDEN FOM/1466/2004, de 20 de mayo de 2004, BOE núm. 127, de 26/05/2004.

Y éste, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de 19 junio de 2003, registrado al número 79, BOME 230 junio de 2003, Extraordinario n° 9 y en uso de las atribuciones conferidas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.- Que la Autoridad Portuaria tiene institucionalmente asignadas competencias en

materia de uso y gestión de las señales marítimas, de las que además es propietaria, así como la gestión y administración de las mismas y entre ellas las situadas en las Islas Chafarinas, espacio protegido creado por R.D.1115/82 de 17 abril (B.O.E. 130 de 1 de junio), donde es titular del Faro, emplazado en el extremo NW., de la Isla de Isabel II, con un plano focal a 32 metros sobre el nivel medio del mar y a 18 sobre el terreno. El edificio de este faro es de una sola planta de sección rectangular de 17 X 19 metros, con patio en el centro de 9 X 7 metros, y torre adosada a la fachada Norte. Consta de dos pabellones compuestos de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo, taller, despacho, almacén y sala de acumuladores.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de Juventud conforme a lo previsto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía y por virtud del RD 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social, dentro de cuyo ámbito se incluyen las actuaciones en materia de Campos de Trabajo que promueve en colaboración con el Instituto de la Juventud de España, y en particular la organización de un Campo de Trabajo Voluntario en colaboración con el Instituto de Cultura Mediterránea, en el marco de los trabajos de investigación que el mencionado instituto viene desarrollando en las Islas Chafarinas, bajo la supervisión del Organismo Autónomo de Parques Nacionales y el Ministerio de Cultura, en relación con aspectos históricos, arqueológicos y medio ambientales, para cuya implementación se requiere la utilización del Faro reseñado en el apartado anterior.

Tercero.- Que el artículo 94 de la Ley 48/04, de 26 de diciembre, establece que al objeto de preservar el patrimonio arquitectónico que constituyen los faros, en los espacios del dominio público portuario afectados al servicio de señalización marítima se podrán autorizar usos y actividades distintos de los de señalización marítima siempre que los mismos no nen o limiten la prestación del servicio que en cada momento sea el apropiado, en cuenta las necesidades del tráfico y de la tecnología.

Cuarto.- Que la Ley 4/1999, de 14 de febrero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 6.1 que la "Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias ", estableciendo en el apartado 2, los requisitos que deben contener los instrumentos de formalización de los convenios. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta "lo dispuesto en el Título I de la Ley 4/1999, de 14 de febrero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas es de aplicación a las relaciones con las Ciudades de Ceuta y Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

Quinto. El Artículo 95 48/2003, Ley de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general en cuanto establece que cuando sea precisa la utilización del dominio público portuario por las Administraciones de las Comunidades Autónomas se solicitará de la Autoridad Portuaria correspondiente los bienes de dominio público necesarios, quien autorizará dicha utilización siempre que sea compatible con la normal explotación del puerto y durante el tiempo que sea preciso, debiendo suscribir el correspondiente convenio en el que se establecerán las condiciones de la misma, incluyendo las tasas que, en su caso, procedan y los costes, siempre que estas administraciones prevean en su legislación un régimen similar de utilización de bienes demaniales de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia.

Sexto. Que, por consiguiente existe una identificación de objetivos entre ambos Organismos y por ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración para la realización de un Campo de

Trabajo Voluntario en el marco de los trabajos de investigación que Instituto de Cultura Mediterránea viene desarrollando en las Islas Chafarinas, bajo la supervisión del Organismo Autónomo de Parques Nacionales y el Ministerio de Cultura, en relación con aspectos históricos, arqueológicos y medio ambientales.

Segunda.- La realización del Campo de Trabajo tendrá lugar durante el ejercicio 2007. Las fechas de uso del faro serán preferentemente las comprendidas entre el 21 y el 28 de julio y el 28 de julio al 4 de agosto.

Tercera.- El coste económico del Campo de Trabajo es asumido en su totalidad por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a la conservación del inmueble, al menos tal y como se le ceda en las fechas señaladas. Las labores de mantenimiento serán, entre otras: Pintura de puertas, ventanas, columnas de hierro, blanqueado de paredes externas, pintura de paredes internas (cuando no se necesite un repellado en profundidad por deterioro propio del inmueble), reposición de griferías, luminarias, limpieza en profundidad de las instalaciones y un tratamiento de desinsectación, desinfección y especialmente de desratización.

Asimismo, se incluyen entra las actividades del Campo de Trabajo Voluntario la eliminación de residuos sólidos del área litoral de Isabel II.

Cuarta.- La Autoridad Portuaria de Melilla contribuirá a la ejecución de las mencionadas tareas con la cesión de uso del Faro, durante las fechas señaladas en el cláusula segunda, situado en la isla de Isabel II para la investigación, formación y pernoctación de los participantes en todos los Programas de Voluntariado.

Dado que en el edificio se encuentran las dependencias e instalaciones del faro de Melilla, su uso para los citados programas debe garantizar el pleno funcionamiento de las instalaciones y maquinaria destinada a la señal marítima, la plena prestación del servicio, el acceso del personal encargado de su mantenimiento y las obras y cuantas actuaciones tengan que realizarse en dichas instalaciones. A tales efectos se adjunta plano del Faro y de la zona (Trama azul) en la que no está permitido ni el uso ni el acceso, al restringirse este al personal encargado de su mantenimiento.

Quinta.- Por parte de la Autoridad Portuaria de Melilla se designa como coordinador del Convenio al Director del Puerto de Melilla que juntamente con el Director General de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, estará permanentemente al corriente del estado y situación del convenio y en concreto de la conservación de las instalaciones cedidas.

Sexta.-. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá acondicionar con mobiliario las instalaciones del faro para el desarrollo de las actividades previstas en los programas de investigación.

Séptima.- La difusión de los estudios objeto de este Convenio o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

Octava.-. Será causa de rescisión del Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo.

Novena.- Conforme a lo establecido en el convenio de colaboración concertado entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de Cultura Mediterránea, ésta última suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil de al menos 160.000 euros que cubra cualquier posible deterioro grave en las instalaciones de señales marítimas u otras provocado por los participantes en los Programas de Voluntariado.

Décima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

El Presidente de la Autoridad Portuaria.

Arturo Esteban Albert.

El Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

Antonio Miranda Montilla.

Melilla, 17 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL

ANUNCIO

1226.- El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden núm. 54 de 16 de mayo de 2007, aprobó el expediente de contratación menor de consultoría, prócedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación siguiente.

Objeto del contrato: Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato menor de consultoría para la elaboración de un estudio sobre la Economía Sumergida en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El presente contrato menor de consultoría, conforme a lo dispuesto en los artículos el art. 56 y 196.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirá por lo dispuesto en el pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero sí conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio.

Tipo de licitación: 12.000 euros.

Duración: El trabajo se entregará en el plazo de cuatro meses desde la adjudicación del contrato.

Al tratarse de un contrato menor no es necesaria fianza alguna.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, sito en calle Justo Sancho Miñano n° 2 de Melilla (Tlfnos. 952690381, Fax. 952690036.) de 9 a 14 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Presentación de proposiciones.

Se presentarán en la citada Consejería durante 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del Anuncio en el BOME y hasta las 14.00 horas del último día, si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

El modelo de proposición se encuentra disponible en la citada Consejería, junto a los PIiegos.

En Melilla a 23 de mayo de 2007.

El Director General. José M.ª Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

1227.- El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden núm. 52 de 16 de mayo de 2007, aprobó el expediente de contratación menor de consultoría, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación siguiente.

Objeto del contrato: Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato menor de consultoría para la elaboración de un estudio sobre Nuevos Yacimientos de Empleo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El presente contrato menor de consultoría, conforme a lo dispuesto en los artículos el art. 56 y 196.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirá por lo dispuesto en el pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero sí conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio.

Tipo de licitación: 12.000 euros.

Duración: El trabajo se entregará en el plazo de cuatro meses desde la adjudicación del contrato.

Al tratarse de un contrato menor no es necesaria fianza alguna.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, sito en calle Justo Sancho Miñano n° 2 de Melilla (Tlfnos 952690381, Fax. 952690036.) de 9 a 14 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Presentación de proposiciones.

Se presentarán en la citada Consejería durante 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del Anuncio en el BOME y hasta las 14.00 horas del último día, si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

El modelo de proposición se encuentra disponible en la citada Consejería, junto a los Pliegos.

En Melilla a 23 de mayo de 2007.

El Director General. José M.ª Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

1228.- El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden núm. 53 de 16 de mayo de 2007, aprobó el expediante de contratación menor de consultoría, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación siguiente.

Objeto del contrato: Elaboración de un estudio sobre la incidencia que tiene en el mercado de trabajo y productivo de Melilla la contratación por parte de las Administraciones Públicas y entes dependientes de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El presente contrato menor de consultoría, conforme a lo dispuesto en los artículos el art. 56 y 196.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirá por lo dispuesto en el pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero sí conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio.

Tipo de licitación: 10.000 euros.

Duración: El trabajo se entregará en el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato.

Al tratarse de un contrato menor no es necesaria fianza alguna.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, sito en calle justo Sancho Miñano n° 2 de Melilla (Tlfnos. 952690381, Fax. 952690036.) de 9 a 14 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Presentación de proposiciones.

Se presentarán en la citada Consejería durante 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del Anuncio en el BOME y hasta las 14.00 horas del último día, si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

El modelo de proposición se encuentra disponible en la citada Consejería, junto a los Pliegos.

En Melilla a 23 de mayo de 2007.

El Director General. José M.ª Pérez Díaz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1229.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 11 de mayo de 2007.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
520040469080	B EL BADRI	X6147945E	CAMPOHERMOSO	01-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040453617	M BAYDI	X4897837X	MOLLERUSA	10-12-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
520040449146	E BARKICH	X6722143W	MADRID	17-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040467367	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ME	B29964558	MELILLA	01-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040444890	F ABDALI	ML003258	MELILLA	05-09-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040444550	Y BOUFZI	X2052433M	MELILLA	07-09-2006	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		
520040449055	D ORTIN	X5164891B	MELILLA	17-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
520040444562	F PRIETO	25962794	MELILLA	09-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
520040459206	M ZARAGOZA	45278275	MELILLA	21-10-2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040476927	Y HASSAN	45281842	MELILLA	14-02-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040462898	R MOHAMED	45282681	MELILLA	20-12-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040458846	R MOHAMED	45282681	MELILLA	27-01-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040457880	B BUSMAN	45289717	MELILLA	11-09-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
520040456140	B BUSMAN	45289717	MELILLA	07-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
520040424927	B BUSMAN	45289717	MELILLA	01-08-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
520040452303	K HAMED	45297137	MELILLA	11-10-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
520040476484	S MIMUN	45297753	MELILLA	17-02-2007	700,00		RDL 8/2004	002.1		
520040461821	M HAMED	45299499	MELILLA	17-12-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040476058	M TUHAMI	45302632	MELILLA	28-01-2007	150,00		RD 2822/98	018.1		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
520040454350	A MOHAMED	45303145	MELILLA	27-01-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040451669	F BEN BOUYA	45303157	MELILLA	21-09-2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040403547	M BAGDAD	45304921	MELILLA	14-12-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040461900	R MATEO	45306641	MELILLA	26-12-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
520040449470	J DEL AMO	45309489	MELILLA	16-11-2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040454294	R FRUCTUOSO	45312963	MELILLA	02-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040455134	M ASPRA	45315841	MELILLA	20-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
520040444768	M ZARIOH	45321423	MELILLA	07-09-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040469212	A EDDAHMANI	X3299944L	BALSICAS TORRE PAC	30-01-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1230.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 11 de mayo de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
520040454660	M ARAB	X3434500W	MELILLA	04-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040469406	H ZAKRIM	X4335071P	MELILLA	21-02-2007	150,00		RD 772/97	001.2		
520040481455	C MOJTAR	45273209	MELILLA	28-02-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040439980	A MOHAMED	45288770	MELILLA	02-03-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040479199	F HERMOSILLA	45293748	MELILLA	20-02-2007	150,00		RD 1428/03	052.2		
520040478602	J ESCOBAR	45294185	MELILLA	12-02-2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
520040478195	A MOHAMED	45302795	MELILLA	07-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040470135	S MOHAMED	45304519	MELILLA	28-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040467318	S MOHAMED	45304519	MELILLA	28-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040481741	M OMAR	45304898	MELILLA	13-03-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
520040479990	S DRIS	45305091	MELILLA	27-02-2007	400,00		RD 772/97	001.2		
520040480037	R ABDEL LAH	45305491	MELILLA	01-03-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040476332	S MOHAMED	45305613	MELILLA	13-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040454889	R MOHAMED	45307330	MELILLA	11-03-2007	450,00		RD 2822/98	001.1		
520040457301	J ESTRUCH	45307839	MELILLA	06-12-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040476903	A HAMED	45309145	MELILLA	15-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040479588	R PICON	45312309	MELILLA	01-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040454993	R PICON	45312309	MELILLA	22-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040479205	R PICON	45312309	MELILLA	22-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040481200	R PICON	45312309	MELILLA	01-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040479527	R PICON	45312309	MELILLA	16-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040476708	R PICON	45312309	MELILLA	13-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040481560	R PICON	45312309	MELILLA	06-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
520040470251	A HAMED	45314425	MELILLA	13-03-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040480920	D REVERTE	45314770	MELILLA	26-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040481467	J RODRIGUEZ	45317340	MELILLA	28-02-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040478213	H MOHAMED	45397087	MELILLA	01-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040479564	A KADDUR	45728809	MELILLA	27-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040469583	K MOHAMED MOHAMED	48497979	MELILLA	05-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1231.- Visto el Texto articulado y Actas de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. CON SU PERSONAL QUE REALIZA EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MELILLA, pactado entre la representación Empresarial y la Parte Social.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 21 de Mayo de 2007.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla a 23 de mayo de 2007.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATA, S.A. CON SU PERSONAL QUE REALIZA EL SERVICIO DE CONSERVACION DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1 .- Ámbito territorial y funcional

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que presta sus servicios en la Limpieza y Conservación de Alcantarillado de la ciudad de Melilla.

Artículo 2.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007. La vigencia del presente Convenio Colectivo será hasta el 31/12/2009.

Se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes, al 30 de noviembre de 2009 a todos los efectos, continuándose aplicando el presente Convenio Colectivo hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del Convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones reciprocas que las partes se hubieran hecho.

Artículo 4.- Derecho Supletorio

En todo lo previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado vigente y disposiciones de posterior desarrollo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

Artículo 5.- Absorción y Compensación

Las retribuciones y demás condiciones laborales que constan en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, contempladas en condiciones homogéneas, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas. No obstante, se reconocerán como Garantía de personal a título individual, las posibles diferencias salariales que se produzcan en cómputo anual con respecto a los importes que por la aplicación de la tabla salarial y Conceptos adicionales de este Convenio pudieran corresponder a cualquier trabajador.

Los aumentos de retribuciones y otras mejoras en las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, resoluciones administrativas, otros Convenios Colectivos de aplicación o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones o las nuevas condiciones laborales en cómputo anual por conceptos homogéneos, superen las pactadas en dicho Convenio.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por éstas últimas, manteniéndose el convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que están pactadas.

Artículo 6.- Comisión Mixta Paritaria

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida, antes de entablar relación ante los órganos competentes, a informe de la Comisión Mixta Paritaria.

Dicha Comisión estará formada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores, uno de los cuales será el Delegado de Personal. El resto de miembros podrán ser sustituidos en cualquier momento. Además ambas partes podrán asistir con un máximo de dos asesores.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión

a) Interpretar la aplicación del contenido del presente Convenio.

b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar y valorar las disposiciones generales promulgadas con anterioridad a su entrada en vigor que afecten a su contenido.

d) Estudiar y decidir la sustitución y reposición de las prendas de trabajo.

e) Cuantas otras tiendan a la mayor eficacia practica del Convenio o vengan establecidas en su texto.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, y previo acuerdo de ambas sobre el lugar, día y hora de celebración, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las partes.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo para todo el personal afecto a este convenio serán las siguientes:

Para el año 2007: 38 horas semanales.

Para el año 2008: 37 horas semanales.

Para el año 2009: 36 horas semanales.

Todos los trabajadores estarán sujetos, según necesidad de la empresa, a las siguientes servicios:

Mantenimiento Preventivo: De lunes a viernes.

Mantenimiento Correctivo: De lunes a sábado.

Durante la jornada de trabajo se tendrá derecho al disfrute de 30 minutos, que se entenderá como jornada trabajada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con la indumentaria pertinente y en disposición de realizar su trabajo.

Por ser éstos unos servicios de carácter público y atendiendo a dicho carácter, se trabajarán todos los días del año, siempre y cuado fuera necesario, con el fin de atender servicios de interés público que no admitan demora.

La Empresa, dentro de las facultades de organización que les son inherentes, estará facultada para, entre otras, organizar la estructura de dotación de camiones que estime necesaria para la realización del servicio.

Artículo 9.- Licencias y Permisos.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes supuestos:

a) 18 días naturales en caso de matrimonio. En caso de convivencia justificada, se estudiará por la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

b) Un día en caso de Matrimonio de hijos, hermanos o padres. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite desplazarse a la península al efecto el plazo será de tres días.

c) Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Si el fallecimiento ocurriese fuera de Melilla y el trabador tuviese que desplazarse a la península al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Dos días en caso de nacimiento o adopción de hijos.

Igualmente para los trece días restantes 2007, de 22 de marzo, de igualdad.

e) Tres días en caso de enfermedad grave u hospitalaria hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo el trabajador necesite desplazarse a la península al efecto, el plazo será de cuatro días.

f) Un días por traslado de domicilio.

g) Para la renovación u obtención del carné de conducir de cualquier clase siempre que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá acreditarse.

Los supuestos no contemplados en el presente Artículo, serán los dispuestos en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal.

Los trabajadores, para supuestos distintos a los previstos anteriormente y por circunstancias personales o familiares, podrán solicitar cuatro días de asuntos propios al año, no siendo acumulables a las vacaciones anuales.

Artículo 10.- Festivos y domingos.

Se considerará festivo, abonable y no recuperable, el día de San Martín de Porres, atendiendo en todo momento a la redacción dada por el Convenio General del sector, así como las fiestas denominadas: fiesta del borrego.

Además se dispondrá de los 14 días festivos al año distribuidos según el calendario que se publica en los boletines oficiales. No obstante, los trabajadores, por motivos religiosos y dada la particularidad existente en la plantilla, podrán cambiar un festivo de índole religioso por otro.

No obstante, a lo dispuesto en el artículo correspondiente a la jornada de trabajo, y debido a la condición de Servicio Público y continuidad en la prestación del servicio, si fuera necesaria la realización de la prestación del servicio en estos días, bien a solicitud de la Ciudad Autónoma bien por particular, estos se compensarán por tiempo equivalente de descanso o por el abono de la misma cantidad que la establecida para las horas extraordinarias para cada una de las horas efectivamente trabajadas. El cómputo de dichas horas comenzará desde el momento de su incorporación a su puesto de trabajo efectivo.

Artículo 11.- Horas Extras.

Las horas extras realizadas se abonarán según la cuantía siguiente:

Conductor: 15 euros

Peón: 13,75 euros

Las horas realizadas en domingos y festivos se pagarán doble o compensadas con dos días de descanso libre disposición.

Artículo 12.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de 32 días naturales de vacaciones. El personal con la antigüedad inferior a un año disfrutará de vacaciones en la parte proporcional correspondiente al de su permanencia en la Empresa. El salario a percibir durante los 32 días de vacaciones será el establecido en las tablas salariales Anexas, para cada categoría, siendo proporcional con respecto al pago de los conceptos retributivos en los meses en que coincidan disfrute tanto vacaciones como trabajo efectivo.

En el mes de marzo de cada año se expondrá el cuadrante definitivo y la fecha de disfrute de vacaciones de todos los trabajadores. Estas serán rotatorias comprendidas entre los meses de junio a septiembre pudiéndose ir el conductor y el peón de un mismo vehículo, se podrá cambiar entre compañeros, siempre y cuando dicho cambio no perjudique el normal desarrollo de los servicios.

Artículo13.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

La excedencia voluntaria: Todo el trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco años. Este mismo derecho solo podrá se ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador tendrá derecho a reincorporación automática a su puesto de trabajo.

La excedencia forzosa: Todo trabajador tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en el cargo público siendo el reingreso inmediato.

Las excedencias deberán solicitarse por escrito.

Artículo 14.- Turnos de Trabajo.

La Empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o de producción, que se encuentren debidamente razonadas, y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

La Empresa, dentro de las facultades de organización que les son inherentes, dispondrá la estructura de turnos necesarios para la adecuada realización del servicio, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro. De la misma manera, los trabajadores podrán dirigir a la Empresa solicitudes justificadas de cambio de turno que serán atendidas por esta en función de los criterios de organización y de las necesidades del servicio.

Artículo 15.- Material y prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a cada trabajador para uso exclusivo del desempeño de su trabajo las siguientes prendas:

- Invierno: Una cazadora, dos pantalones (pana o similar), dos camisas, un suéter, un calzado de invierno, una anorak (se entregará cada dos años) y una gorra (a quien la solicite).

- Verano: Dos pantalones de tela ligera, dos camisas, un calzado de verano y una gorra (a quien la solicite).

La utilización del uniforme es obligatoria para todos los trabajadores haciéndose responsables de su cuidado y del buen uso de él.

De igual manera la Empresa facilitará el material técnico y mecánico para el buen desarrollo del trabajo, siendo obligación inexcusable de los trabajadores del cuidado y del buen uso de los mismos, así como su mantenimiento. En el caso de los conductores, serán los responsables del mantenimiento básico de los vehículos que conducen. El incumplimiento de este artículo dará lugar a la aplicación de medidas de carácter disciplinario.

Artículo 16.- Movilidad Funcional y Geográfica

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, se podrá implantar cuando haya razones organizativas para ello siendo precisa la comunicación al representante de los trabajadores.

La movilidad geográfica no se podrá efectuar fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo causa de fuerza mayor, cuando existan razones sobradas para ello y previa comunicación al representante legal de los trabajadores.

Artículo 17.- Periodo de Prueba.

Período de prueba:

- No cualificados: 15 días.

- Cualificados: 30 días.

CAPITULO TERCERO

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 18.- Concepto Retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base convenio, antigüedad y los complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las Tablas Salariales anexas, y en relación con los artículos siguientes:

Los complementos se denominarán en la forma que a continuación se indican:

PERSONAL:

- Salario base

- Antigüedad

- Plus de Residencia.

PUESTO DE TRABAJO:

- Plus penoso, tóxico y peligroso

- Plus de actividad

- Plus nocturno

- Plus productividad

DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES:

- Gratificación Extraordinaria de Verano

- Gratificación Extraordinaria de Navidad.

- Gratificación extraordinaria de beneficios (con efecto a partir del año 2008).

Artículo 19.- Salario Base

El salario base del convenio es el que se determina para cada nivel y categoría en las tablas salariales anexas. El importe es mensual.

Artículo 20.- Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios al 6% del salario base de cada categoría del convenio, no pudiendo, en ningún caso, suponer más del 10% del salario bruto total a los cinco años, del 25% del salario bruto anual a los diez años y del 60% del salario bruto total, como máximo, a los veinticinco años o más.

Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos que se abona el salario base del convenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en el servicio. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Artículo 21.- Plus Penoso, Toxico y Peligroso.

Para las categorías que se detallan en las tablas salariales anexas, se establece este plus equivalente al 20% de salario base, en función de las especiales características de las tareas que desarrollan.

El plus penoso, tóxico y peligroso se percibirá por doce mensualidades.

Artículo 22.- Plus Nocturno.

Este complemento de puesto de trabajo, se establece para aquellos trabajadores que realizan su jornada entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

La cuantía del complemento será del 25% del salario base de cada una de las categorías por día efectivo de trabajo. Si no se realizase la totalidad de la jornada entre las horas mencionadas anteriormente, el trabajador percibirá la parte proporcional correspondiente a las horas trabajadas efectivamente en el periodo de tiempo anteriormente dicho, siempre y cuando no superen cuatro horas consecutivas. Si se superase más de cuatro horas consecutivas, se abonará como jornada nocturna integra trabajada, como así establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Plus de Actividad

Tiene como objeto retribuir el desarrollo del trabajo en determinados servicios; su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas para cada categoría. Se percibirá por doce mensualidades.

Artículo 24.- Plus de Productividad

Este plus tiene como finalidad retribuir en función del trabajo realizado, atendiendo para ello a la iniciativa del trabajador, motivación, de forma que al finalizar su jornada éste haya realizado el trabajo de forma correcta según las tareas encomendadas. Se percibirá día efectivo de trabajo. Su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas.

Artículo 25.- Plus de Residencia

Se establece un plus de residencia especifico para cada una de las categorías. Este plus se percibirá en doce mensualidades según la cantidad establecida en las tablas salariales Anexas.

Artículo 26.- Pagas Extras

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes las siguientes pagas extraordinarias:

Paga de verano

Se percibirá el 15 de junio. Su devengo será del 1 de enero al 30 de junio de ese mismo año.

Año 2007.- Su importe será de 30 días de salario base más 30 días de antigüedad

Año 2008 y sucesivos.- Su importe será de 30 días de salario base más 30 días de antigüedad más el plus mensual de residencia, según cantidad establecida en las tablas salariales por este concepto.

Paga de navidad:

Se percibirá el 15 de diciembre. Su devengo será desde el 1 de julio al 31 de diciembre de ese mismo año.

Año 2007 y sucesivos.- Su importe será de 30 días de salario base más 30 días de antigüedad más el plus mensual de residencia, según cantidad establecida en las tablas salariales por este concepto.

Paga de Beneficio:

Se establece a partir del año 2008, una tercera paga extraordinaria, denominada Paga de Beneficios, que se devengará del 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior.

Año 2008.- Su importe será de 30 días de salario base más 30 días de antigüedad.

Para el año 2009 y sucesivos.- Su importe será de 30 días de salario base más 30 días de antigüedad más el plus mensual de residencia, según cantidad establecida en las tablas salariales por este concepto.

Artículo 27.- Revisión salarial

Las tablas salariales serán las establecidas en el anexo I.

La subida salarial para el año 2007 será la del IPC final del año 2007 respecto a las tablas salariales del año 2006.

Con carácter retroactivo de 1 de enero de 2007, se establecerá una subida provisional del 2%, hasta final de año. Una vez conocido el IPC

resultante a 31 de diciembre de 2007 y resultase superior al 2%, se adecuará las tablas salariales y se abonarán los atrasos correspondientes en el mes de febrero de 2008.

Para los años 2008 y 2009, se aplicará la misma cantidad y formula de subida salarial detallada en el párrafo anterior.

CAPITULO CUARTO

MEJORAS SOCIALES

Artículo 28.- Permisos por Exámenes

El personal dispondrá de los permisos para exámenes necesarios para su formación y promoción profesional.

Artículo 29.- Promoción y Ascenso

La Empresa cubrirá los puestos vacantes de superior categoría laboral con personal fijo de plantilla de la empresa, siempre que reúna, a juicio de la Empresa, los requisitos necesarios y previo examen.

Artículo 30.- Fondo Social

Se establece un fondo social único anual de 3.000 euros, distribuyéndose a través de la Comisión Mixta Paritaria. No obstante, su utilización tendrá como fin de ayuda de estudios, ayuda por defunción, etc…

Artículo 31.- Fondo Reintegrable y de compensación

La Empresa habilitará durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, un Fondo Reintegrable de 3.500 euros, al objeto de que los trabajadores puedan solicitar a la Empresa un préstamo reintegrable hasta un máximo de 700,00 euros.

La amortización no será superior a doce meses. El Fondo será administrado por la Empresa y se estudiarán las peticiones en la Comisión Mixta Paritaria, en un plazo no superior a cinco días.

Artículo 32.- Indemnización por Muerte e Invalidez.

La empresa suscribirá una póliza de seguros para los casos de fallecimiento o invalidez absoluta de algún trabajador afecto al presente convenio, que se fija en la cuantía de 15025,30 euros.

Artículo 33.- Complemento por Accidente laboral y Enfermedad Profesional.

En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el 100% del salario bruto mensual desde el primer día y hasta un máximo de 60 días.

Artículo 34.- Complemento por Hospitalización

La empresa complementará hasta el 100% del salario bruto mensual por cada día que el trabajador se encuentre hospitalizado.

Artículo 35.- Jubilación

Como política de fomento al empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla. Si algún trabajador a la edad de sesenta y cinco años no tuviera cubierto el periodo mínimo referido anteriormente, la jubilación será efectiva cuando lo tenga cubierto.

No obstante lo anterior, todo trabajador afecto al presente convenio que opte por jubilarse entre los 60 y los 63 años de forma completa, percibirá un premio según la tabla siguiente:

- Edad 60 años	3005,07 euros
- Edad 61 años	2004,04 euros
- Edad 62 años	1803,03 euros
- Edad 63 años	1202,02 euros

Este apartado solamente tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan al menos diez años de antigüedad en el servicio.

Como política de empleo, igualmente las partes podrán establecer acuerdos para llevar acuerdos sobre la jubilación parcial.

Artículo 36.- Jubilación a los 64 años.

Conforme a lo establecido en el R.D.L. 1194/85 de 17 de julio, los trabajadores afectados por el presente convenio podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales la empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada jubilado.

Artículo 37.- Premio de permanencia.

El personal, que durante la vigencia de este convenio colectivo cumpla 25 años de servicio, disfrutará de un premio consistente en 7 días de descanso retribuidos.

La fecha de su disfrute se establecerá de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, pudiéndose añadir de forma continúa al período vacacional.

Artículo 38.- Reconocimiento Médico

Todo el personal afecto a este Convenio, tendrá derecho a una revisión médica anual.

Artículo 39.- Retirada del permiso de conducir

Al conductor, en caso de retirada del carné de conducir al servicio de la empresa, se le ocupará por el tiempo de la retirada, en otro puesto de igual o inferior categoría percibiendo el mismo salario.

Los beneficios contemplados en el presente artículo no serán de aplicación cuando las causas de retirada del carné de conducir, sean por imprudencia temeraria constitutiva de delito o caso de embriaguez. Nunca a estos efectos se considerará imprudencia temeraria cuando el conductor con la debida precaución y usando las señalizaciones de emergencia, circule en sentido contrario a lo establecido contrario en la calzada y vaya provisto de autorización de la Policía Local tramitado por la empresa.

Artículo 40.- Trabajador con la Capacidad Disminuida.

El trabajador, que por resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades u Organismo Oficial competente en la materia, hubiera sido declarado incapaz para la prestación de servicios en su puesto de trabajo habitual, será destinado por la empresa a trabajos adecuados a sus nuevas condiciones físicas, siempre y cuando la empresa disponga del mismo y éste se adapte a la capacidad disminuida del trabajador, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría desempeñada.

CAPITULO V

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 41.- Seguridad y Salud en el Trabajo

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgo Laborales 31/1995 de 8 de Noviembre, Ley 24/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por cuantas Disposición complementen y desarrollen las mismas o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas. En este sentido, la Empresa dotará a los trabajadores de todos los medios de prevención necesarios, siendo obligatorio por parte de los trabajadores el buen uso de los mismos.

El Delegado de Personal, será el Delegado de Prevención de Riesgos laborales.

CAPITULO VI

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 42.- Delegado de Personal

Es el Representante del conjunto de los trabajadores de la empresa, que ha sido elegido para la defensa de sus intereses. El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Sus funciones son:

a) Intervenir ante la Dirección de la Empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de la empresa, ejerciendo en su caso, cuantas acciones sean pertinentes en los Órganos y Tribunales competentes.

b) Ser informado tanto de las contrataciones, como de las extinciones de contratos.

c) Participará en materia de formación y capacitación del personal de la Empresa.

d) Vigilar las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

e) Las dispuesta en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN ADCIONAL PRIMERA

Con carácter extraordinario, se acuerda que la nomina siguiente a la de la firma del presente Convenio, se abonará a todos los trabajadores afectos a éste ámbito una gratificación única, que no tendrá carácter consolidable, equivalente a la suma de tres mensualidades del plus de residencia.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

ANEXO I - TABLA SALARIAL

CONVENIO COLECTIVO - LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO - MELILLA

Fecha de vigor de 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007

	Salario Base	Tóx, Penoso, Peligroso	Actividad	Productividad	Residencia	Nocturno	Vacaciones
Titulado	1.175,00		47,61		411,25		1.742,78
Encargado	1.130,70		47,61		409,77		1.704,07
Oficial 1ª Administrativo	942,68		47,61		341,63		1.420,71
Auxiliar Administrativo	669,58		47,61		167,39		943,55
Conductor Alcantarillado	777,56	155,51	47,61	5,78	194,39	7,78	1.401,33
Peón Alcantarillado	590,65	118,13	47,61	5,33	147,66	5,91	1.100,90

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

1232.- Número acta, AO-103/07, F. acta, 02/05/07, Nombre sujeto responsable, Suárez Sánchez, Manuel, NIF/NIE/CIF, 45255598-Q, Domicilio, C/. Callejón de la Marina n.º 12 Melilla, Importe, 300,52€, Materia, Obtrucción S. Social.

Número acta, AIS-102/07, F. acta, 02/05/07, Nombre sujeto responsable, Suárez Sánchez, Manuel, NIF/NIE/CIF, 45255598-Q, Domicilio, C/. Callejón de la Marina n.º 12 Melilla, Importe, 3005,06€, Materia, Obtrucción S. Social.

N° de actas: 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n° 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 2007 6 27263

1233.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa ITUSA SERVICIOS MEDIO AMBIETALES, con C.I.F.: A-28577575, por medio de la presente se comunica que con fecha treinta de abril de dos mil siete, se dictó la Comunicación de Morosidad que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente incoado para el pago de intereses derivados de la devolución 52-01-2001-0-00015103, le notificamos que según los antecedentes que obran en esta Administración, resulta deudor con la Seguridad Social por los documentos de deuda, período y cuantía que en el anexo que se adjunta se detalla.

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de pago de intereses, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que en el anexo se le señala, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamente General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/

2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Área.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

1234.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que. en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, medíante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Segurida, Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administratívo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondíente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 21 mayo de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : **52 MELILLA**

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR **JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ**

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. **VIA VOLUNTARIA**

REGIMEN **01 REGIMEN GENERAL**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 52100643939	MOHAMED AMAR ASSAMIR MUS	CL MENDEZ NU#EZ 11	52006	MELILLA	02	52 2007 010160720	0605 0605	850,02
0111	10 52100747609	PEREDA FUENTES ARTURO	AV CASTELAR 1	52001	MELILLA	02	52 2007 010116260	1206 1206	405,50
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010178403	0700 0700	297,63
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010178504	0800 0800	421,42
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010178605	0301 0301	902,18
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010178706	0700 0700	206,68
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010178807	0800 0800	72,06
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010178908	0301 0301	168,24
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010179009	0800 0800	20,84
0111	10 52100897250	MORENO VALLE MIGUEL ANGE	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	10	52 2007 010179110	0301 0301	21,26

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

1235.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que. en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, medíante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Segurida, Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administratívo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondíente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 21 mayo de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : **29 MALAGA**

DIRECCION: CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5 29007 MALAGA TELEFONO: 095 2619500 FAX: 095 2619556

JEFA DE SECCION GERTRUDIS NAVAS S5EZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. **VIA VOLUNTARIA**

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 29 MALAGA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE

REGIMEN **01 REGIMEN GENERAL**

0111 10 29113834220 ALABARCE RIOS LUIS ALBER CL FARHANA

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

1236.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 10, 17, 18, 19, 20.2,35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administratívo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondíente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 20,30.3,35.2-3° y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General

sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince dias previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 21 mayo de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : **52 MELILLA**

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. **JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ**

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. **VIA EJECUTIVA**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN **01 REGIMEN GENERAL**									
0111	10 52100797826	TALBI --- LAHOUCINE	PZ MARTIN DE CORDOBA	52005	MELILLA	03	52 2006 010570666	0806 0806	198,91
REGIMEN **05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**									
0521	07 171000081941	AHMED --- BEN HASSAN	CL HIDRA 38	52003	MELILLA	03	52 2006 010396773	0606 0606	359,86
0521	07 171000081941	AHMED --- BEN HASSAN	CL HIDRA 38	52003	MELILLA	03	52 2006 010576326	0906 0906	359,86
0521	07 250030231826	GOMEZ REY MANUEL	CL FERNANDEZ CUEVAS	52003	MELILLA	03	52 2006 010577134	0906 0906	289,44
0521	07 521000584040	POZO MOHAMED SONIA	CL MENDEZ NU|EZ 17	52006	MELILLA	03	52 2006 010588551	0906 0906	249,85
0521	07 521001061865	MARMOLEJO GARNICA REYES	CL MAYORAZGO 34	52001	MELILLA	03	52 2006 010589763	0906 0906	280,97
0521	07 521002148568	GANNOUN --- MOHAMED	CL ANTONIO SAN JOSE	52005	MELILLA	03	52 2006 010592591	0906 0906	280,97
0521	07 521002311852	REQUENA MARTIN JUSTA MAR	CL A.M. JALVO MILLAN	52003	MELILLA	03	52 2006 010593100	0906 0906	225,72
0521	07 521002609724	TALBI --- LAHOUCINE	PZ MARINA DE CORDOBA	52005	MELILLA	03	52 2006 010593908	0906 0906	280,97

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1237.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 18 de mayo de 2007.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 291007291568	0521	GROPPMAIR --- STEFAN RUDOLF			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00027586		CL CASTELAR 56	52001	MELILLA	52 01 218 07 000171033	52 01
07 520004513606	0521	MOHAMED AMAR MIMON			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00027687		CL MENDEZ NUÑEZ 1	52006	MELILLA	52 01 218 07 000171134	52 01
10 52100800856	1211	MOHAMED MOKHTAR KARIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00027990		CL GENERAL PAREJA 7 1 B	52001	MELILLA	52 01 218 07 000171437	52 01
07 520005068425	0521	MIMOUN EL MORABET MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00029004		CL LARACHE 15	52003	MELILLA	52 01 218 07 000174164	52 01
07 171012574632	0521	KHANCHAF --- AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00030822		CL MINAS DEL RIF 0 3° GA1	52006	MELILLA	52 01 218 07 000183359	52 01
10 52100024957	0111	NDIAYE --- LAMINE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 93 00013537		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1 A	52002	MELILLA	52 01 303 07 000177093	52 01
10 52100024957	0111	NDIAYE --- LAMINE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 93 00013537		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1 A	52002	MELILLA	52 01 303 07 000177295	52 01
10 52100024957	0111	NDIAYE --- LAMINE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 93 00013537		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1 A	52002	MELILLA	52 01 303 07 000177400	52 01
10 52100024957	0111	NDIAYE --- LAMINE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 93 00013537		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1 A	52002	MELILLA	52 01 303 07 000177501	52 01

07 521000165021	0521 VANCONINGSLOO --- DIDIER ROBERT		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 99 00041793	CL ACERA NEGRETE 94	52003	MELILLA	52 01 303 07 000177602	52 01		
07 521000165021	0521 VANCONINGSLOO --- DIDIER ROBERT		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 99 00041793	CL ACERA NEGRETE 94	52003	MELILLA	52 01 303 07 000177804	52 01		
07 521000165021	0521 VANCONINGSLOO --- DIDIER ROBERT		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 99 00041793	CL ACERA NEGRETE 94	52003	MELILLA	52 01 303 07 000178006	52 01		
07 521000165021	0521 VANCONINGSLOO --- DIDIER ROBERT		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 99 00041793	CL ACERA NEGRETE 94	52003	MELILLA	52 01 303 07 000178107	52 01		
07 061010913688	0521 EL HAROUZ --- ABDELGHANI		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 05 00067140	CL FALDA REINA REGENTE 62	52002	MELILLA	52 01 303 07 000178814	52 01		
07 061010913688	0521 EL HAROUZ --- ABDELGHANI		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 05 00067140	CL FALDA REINA REGENTE 62	52002	MELILLA	52 01 303 07 000178915	52 01		
07 061010913688	0521 EL HAROUZ --- ABDELGHANI		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 05 00067140	CL FALDA REINA REGENTE 62	52002	MELILLA	52 01 303 07 000179016	52 01		
07 061010913688	0521 EL HAROUZ --- ABDELGHANI		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
52 01 05 00067140	CL FALDA REINA REGENTE 62	52002	MELILLA	52 01 303 07 000179117	52 01		
10 52100817226	1211 MAANAN MOHAMED TIJANI		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
52 01 06 00083941	CL JUAN RAMON JIMENEZ 10 BJ IZD	52001	MELILLA	52 01 348 07 000176386	52 01		
07 521002183126	0611 ILHAM --- EL RHIATI		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
52 01 06 00026549	CT DE HIDUM 39 2 C	52003	MELILLA	52 01 348 07 000188817	52 01		
07 501021435335	0611 BALLESTEROS OLIVARES RAUL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 06 00014728	CL GENERAL PINTOS 6 4° DCA	52004	MELILLA	52 01 351 07 000182147	52 01		
07 521000098939	0521 ABDELKADER ABDEL LAH MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 04 00007192	CL ARROYO MARIA CRISTINA CALLE PRIM 23	52002	MELILLA	52 01 351 07 000182450	52 01		
07 521001576975	1221 BOUDOUNT --- HAKIMA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 06 00074140	PS MARITIMO (EDIFICIO ARGOS) 21 05 04 K	52006	MELILLA	52 01 351 07 000186389	52 01		
07 291006922867	0521 DIEYE FALL SERIGNE LAMINE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 04 00039932	CL EXPLORADOR BADIA 1 02 IZQ	52003	MELILLA	52 01 351 07 000187201	52 01		
07 521001811189	0521 MOHAMED MOHAMED ABDESLAM		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
52 01 02 00059274	CT FARHANA 10	52005	MELILLA	52 01 380 07 000170124	52 01		

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 07 000015

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

1238.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

+++

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

U.R.E.: 5201

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. DE DOCUMENTO C.POSTAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
52019300013537		NDIAYE LAMINE			Embargo Derechos Económicos
		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1A	520130307000177093		Ausente
52019300013537		NDIAYE LAMINE			Embargo Derechos Económicos
		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1A	520130307000177295		Ausente
52019300013537		NDIAYE LAMINE			Embargo Derechos Económicos
		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1A	520130307000177400		Ausente
52019300013537		NDIAYE LAMINE			Embargo Derechos Económicos
		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 1A	520130307000177501		Ausente
52019900041773		VANCONINGSLOO DIDIER ROBERT			Embargo Derechos Económicos
		CL ACERA NEGRETE 94	520130307000177602		Ausente
52019900041773		VANCONINGSLOO DIDIER ROBERT			Embargo Derechos Económicos
		CL ACERA NEGRETE 94	520130307000177804		Ausente
52019900041773		VANCONINGSLOO DIDIER ROBERT			Embargo Derechos Económicos
		CL ACERA NEGRETE 94	520130307000178006		Ausente

52010500067140	EL HAROUZ ABDELGANI		Embargo Derechos Económicos
	CL FALDA REINA REGENTE 25	520130307000178814	Direccion incorrecta
52010500067140	EL HAROUZ ABDELGANI		Embargo Derechos Económicos
	CL FALDA REINA REGENTE 25	520130307000178915	Direccion incorrecta
52010500067140	EL HAROUZ ABDELGANI		Embargo Derechos Económicos
	CL FALDA REINA REGENTE 25	520130307000179016	Direccion incorrecta
52010500067140	EL HAROUZ ABDELGANI		Embargo Derechos Económicos
	CL FALDA REINA REGENTE 25	520130307000179117	Direccion incorrecta
52010600026549	ILMAN EL RHIATI		Diligencia levantamiento embargo
	CTRA HIDUM, 39 2º C	520134807000188117	Ausente
52010600083941	TIJANI MAANAN MOHAMED CL JUAN RAMON JIMENEZ, 10BJ IZQ	520134807000176386	Diligencia levantamiento embargo
52010200053517	JOSE ANTONIO VILLENA HERNANDEZ	520151607000183561	Desconocido
	CL GARCIA CABRELLES 29		Diligencia levantamiento embargo B.I.
52010200053517	JOSE ANTONIO VILLENA HERNANDEZ		Desconocido
	CL GARCIA CABRELLES 29		Diligencia levantamiento embargo B.I.
52010200053517	JOSE ANTONIO VILLENA HERNANDEZ	520151607000183561	Desconocido
	CL GARCIA CABRELLES 29		Mandamiento Cancelacion Emb. B.I.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO EXCESO DE CABIDA 93/2007

EDICTO

1239.- D.ª M.ª JOSÉ ALCÁZAR OCAÑA MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO.EXCESO DE CABIDA 93/2007 a instancia de FATIMA MOHAMED MOHAMED sobre la siguiente finca: Urbana local comercial en C/. La Legión n° 86, al Bº del Real en Melilla. Edificada sobre el solar n° 25 de la manzana Z del plano parcelario oficial de dicho B.º Mide una superficie del solar y construida de 100 metros cuadrados. Linda por derecha entrando con la finca en la C/. Andalucía n° 10; por la izquierda con la C/. Badajoz y por el fondo con finca sita en C/. Badajoz n° 11. Inscripción Registro de la Propiedad de Melilla, libro 507, tomo 508, folio 110, finca 2.136, inscripción 3.ª Se solicita declaración de que la superficie real de la finca es de 130 metros cuadrados en lugar de los 100 que consta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación- de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla a 2 de mayo de 2007.

La Magistrada Juez. M.ª José Alcázar Ocaña.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7

DE GRANADA

EDICTO

1240.- MARÍA LUISA MELLADO RAMOS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE LOS DE GRANADA, POR MEDIO DEL PRESENTE.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen Autos número 601/2005, sobre Prestaciones, a instancia de D. Jesús CANTERO VILLEGAS contra "FREMAP. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61", el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y la empresa "REQUENA ARCAS, S.L.", en la que con fecha se ha dictado SENTENCIA, cuya Parte Dispositiva, sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús CANTERO VILLEGAS, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, la empresa "REQUENA ARCAS, S.L.", y la entidad Colaboradora "FREMAP. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61", dejando sin efecto la resolución denegatoria de fecha 27-06-2005 emitida por dicha Mutua y declarando el derecho a percibir la prestación por incapacidad temporal iniciada por el actor con fecha 4-05-2005, con cargo a la indicada Mutua, a cuyo abono condeno, y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta que legalmente proceda su extinción, condenando a todos los demandados a estar y pasar por la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de l a Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo el legal representante de la Mutua codemandada y condenada en la presente, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos separados acreditativos de haber ingresado la cuantía indemnizatoria y el deposito de 150,25 € previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado abierta en la Sucursal 4290 del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo especificar en cada uno de los impresos que, el número de procedimiento es 1642/0000/65/0601/05.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al Legal Representante de la empresa codemandada "REQUENA ARCAS, S.L.", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, y cuyo último conocido lo tuvo en Melilla, c/. Pedro Madrigal, número 62, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 19 de abril de 2007.

La Secretaria Judicial.

María Luisa Mellado Ramos.